



LUNES 6 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 146
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0297/18

Cosquín, 21 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-1557-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, presentado por el señor MARTINEZ JULIO, en su carácter de Presidente del ROTARY CLUB COSQUIN, por el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO: Que la ayuda económica solicitada será utilizada para abonar el pago del 50% de dos juegos de doce equipos deportivos de basquetbol para el Club Atlético Universitario.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo contribuir y acceder a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al ROTARY CLUB COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), importe que será destinado para abonar el pago del 50% de dos juegos de doce de equipos deportivos de basquetbol para el Club Atlético Universitario.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo Precedente a la Partida 1.5.51.503 – Transferencias instituciones vecinales, culturales, deportivas y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 163038 - s/c - 06/08/2018 - BOE

DECRETO N° 0298/18

Cosquín, 22 de junio de 2018

VISTO: El Expediente 2018-1981-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3697, sancionada con fecha 21/06/2018.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0297/18.....	Pag. 1
Decreto N° 0298/18.....	Pag. 1
Decreto N° 0299/18.....	Pag. 1
Decreto N° 0300/18.....	Pag. 2
Decreto N° 0301/18.....	Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 58/18.....	Pag. 2
Decreto N° 60/18.....	Pag. 3
Decreto N° 62/18.....	Pag. 3
Decreto N° 63/18.....	Pag. 4
Decreto N° 66/18.....	Pag. 4
Decreto N° 67/18.....	Pag. 4
Decreto N° 68/18.....	Pag. 5
Decreto N° 69/18.....	Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Decreto N° 16/18 BIS.....	Pag. 5
---	------------------------

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza No 3697 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 21/06/2018, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

[ANEXO](#)

1 día - N° 163041 - s/c - 06/08/2018 - BOE

DECRETO N° 0299/18.

Cosquín, 22 de junio de 2018

VISTO: El Expediente 2018-1980-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3698, sancionada con fecha 21/06/2018.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas. Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza No 3698 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 21/06/2018, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

[ANEXO](#)

1 día - N° 163042 - s/c - 06/08/2018 - BOE

DECRETO N° 0300/18

Cosquín, 22 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-1855-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora ISSALY, MARÍA INES, DNI N° 16.019.931, mediante el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la eximición de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicios a la Propiedad, establecida en la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la exención solicitada no encuadra en lo dispuesto en el Artículo 135, Inciso "o," de la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha informado a fojas cincuenta y cuatro (54), del expediente en cuestión.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima correspondiente rechazar lo requerido ya que no cumple con las normativas vigentes.

Que por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.-NO HACER LUGAR a la solicitud presentada mediante Expediente N° 2018-1855-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por la señora ISSALY, MARÍA INES, DNI N° 16.019.931, con domicilio en calle María Eloísa N° 944, Barrio Villa Buena Vista, de esta ciudad, por no cumplir con los requisitos normados en la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 163047 - s/c - 06/08/2018 - BOE

DECRETO N° 0301/18

Cosquín, 25 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-47-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora LOBO, GRACIELA BEATRIZ PAULA, por el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la señora Lobo solicita ayuda económica para abonar pasajes a fin de poder asistir al tratamiento de su hijo quien se encuentra internado en la localidad de Cruz del Eje.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la familia atraviesa una grave situación de vulnerabilidad.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora LOBO, GRACIELA BEATRIZ PAULA, DNI N° 14.644.774, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), importe que será destinado para afrontar gastos de pasajes a la Localidad de Cruz del Eje.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 163048 - s/c - 06/08/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO N° 58/2018

LA CUMBRE, 20 de Abril de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 10/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 19 de Abril del año Dos Mil Dieciocho.-

Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 10/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se MODIFICA la Ordenanza Tarifaria 2018 de acuerdo a los enunciados que conforman la misma.-

Artículo 2°: INCORPORESE al Inc. "b" Art. 32 de la Ordenanza Tarifaria 2018 un nuevo apartado que rece: "USO Y EXPLOTACION DE LA PILETA MUNICIPAL":

1. ENTRADA GENERAL - MODALIDAD PILETA LIBRE - cada clase tiene duración de una hora.

- 1.1 Una jornada de 1 hora por semana: \$100.-
- 1.2 Dos jornadas de 1 hora por semana c/u: \$550 mensuales.
- 1.3 Tres jornadas de 1 hora c/u: \$700 mensuales.
- 1.4 Cuatro jornadas o mas de 1 hora c/u: \$850 mensuales.

2. ALQUILER A PROFESIONALES - PROFESORES DE NATACION POR ANDARIVEL UNA VEZ POR SEMANA -

VALOR MENSUAL -cada jornada tiene duracion de 1 hora:

2.1 ALQUILER POR UNA VEZ POR SEMANA, POR MES:

- 2.1.1 Un (1) andarivel: \$800 mensuales. (4 jornadas mensuales).
- 2.1.2 Dos (2) andariveles: \$1200 mensuales. (4 jornadas mensuales).
- 2.1.3 Tres (3) andariveles: \$1600 mensuales. (4 jornadas mensuales).
- 2.1.4 Cuatro (4) andariveles por semana: \$2000 mensuales. (4jornadas mensuales).

2.2 ALQUILER POR DOS VECES POR SEMANA, POR MES:

- 2.2.1 Un (1) andarivel: \$1200 mensuales. (8 jornadas mensuales).
- 2.2.2 Dos (2) andariveles: \$2000 mensuales. (8 jornadas mensuales).
- 2.2.3 Tres (3) andariveles: \$1600 mensuales. (8 jornadas mensuales).
- 2.2.4 Cuatro (4) andariveles: \$3600 mensuales. (8 jornadas mensuales).

2.3 ALQUILER POR TRES VECES POR SEMANA, POR MES:

- 2.3.1 Un (1) andarivel: \$1600 mensuales. (12 jornadas mensuales).
- 2.3.2 Dos (2) andariveles: \$2800 mensuales. (12 jornadas mensuales).
- 2.3.3 Tres (3) andariveles: \$4000 mensuales. (12 jornadas mensuales).
- 2.3.4 Cuatro (4) andariveles por semana: \$5200 mensuales. (12 jornadas mensuales).

2.4 ALQUILER POR CUATRO VECES POR SEMANA, POR MES:

- 2.4.1 Un (1) andarivel: \$2000 mensuales. (16 jornadas mensuales).
- 2.4.2 Dos (2) andariveles: \$3600 mensuales. (16 jornadas mensuales).
- 2.4.3 Tres (3) andariveles: \$5200 mensuales. (16 jornadas mensuales).
- 2.4.4 Cuatro (andariveles: \$6800 mensuales. (16 jornadas mensuales).

+Las personas con discapacidad que lo acrediten con certificado de discapacidad emitido por autoridad competente - y demás recaudos que se establezcan via decreto reglamentario - podrán ingresar sin costo alguno. Al igual que el acompañante terapéutico en el caso que así este ordenado por el médico tratante.

+Gozarán de un descuento del 25% en la entrada general quienes concurren bajo la modalidad "pileta libre" y acrediten permanecer al mismo grupo familiar directo (padres, hijos y hermanos).

+El D.E.M. podrá suscribir convenios con instituciones públicas locales a los fines de autorizar el uso de la pileta municipal, estableciendo allí las modalidades y condiciones del uso de la misma.

+Asimismo, y por vía reglamentaria, el D.E.M. podrá otorgar descuentos o eximir, en su caso, del pago estipulado en la presente, a aquellas per-

sonas que - sin contar con el certificado de discapacidad correspondiente - acrediten fehacientemente la necesidad de asistir a la pileta municipal por razones de salud.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 165108 - s/c - 06/08/2018 - BOE

DECRETO N° 60 / 2018

LA CUMBRE, 25 de Abril de 2018.-

VISTO: La Resolución Serie "W" N° 1163 N° de Beneficio 0124-196767/2018 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, de fecha 02/03/2018, en su Art 1°, decide acordar a Lozano Gabriel Antonio N° 11.971.103 el beneficio de la jubilación ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

La Declaración Jurada por la cual se fija como fecha de cese (última percepción de haberes) el día 30 de Septiembre de 2017, POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo 1°: DESE la baja a Lozano Gabriel Antonio, DNI N° 11.971.103 Legajo N° 7287, por haber recibido el beneficio de la jubilación Ordinaria, a partir del 1ro de Abril de 2018, mediante resolución Serie "W" N° 1163 N° de Beneficio 0124-196767/2018 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al interesado, a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 165113 - s/c - 06/08/2018 - BOE

DECRETO N° 62 / 2018

LA CUMBRE, 2 de Mayo de 2018.-

VISTO: La renuncia presentada por el Arq. Hector Maximiliano Ledesma D.N.I. N° 32.161.084, al cargo de Coordinador de Obras Privadas.-

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido aceptar la misma.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia presentada por el Arq. Hector Maximiliano LEDESMA D.N.I. N° 32.161.084, al cargo de Coordinador de Obras Privadas, a partir del día 1° de Mayo de 2018.-

Artículo 2°: DISPONER, que la Secretaria de Finanzas de esta Municipalidad, realice la liquidación de la totalidad de los emolumentos que por cualquier causa y /o motivo se le pudieran estar adeudando.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese copia a la Oficina de Contaduría, Al Registro Municipal Y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 165114 - s/c - 06/08/2018 - BOE

DECRETO N° 63 / 2018

LA CUMBRE, 2 de Mayo de 2018.-

VISTO: La renuncia presentada por el Sr. Juan Cruz Barreto D.N.I. N°16.084.593, al cargo de Secretario de Turismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido aceptar la misma.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. Juan Cruz BARRETO D.N.I. N° 16.084.593, al cargo de Secretario de Turismo, a partir del día 1° de Mayo de 2018.-

Artículo 2°: DISPONER, que la Secretaria de Finanzas de esta Municipalidad, realice la liquidación de la totalidad de los emolumentos que por cualquier causa y /o motivo se le pudieran estar adeudando.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese copia a la Oficina de Contaduría, Al Registro Municipal Y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 165115 - s/c - 06/08/2018 - BOE

DECRETO N° 66 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 11/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 10 de Mayo del año Dos Mil Dieciocho.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual autoriza al D.E.M. a adherir al convenio e implementar de inmediato el proyecto llevando a cabo la coordinación operativa de este.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 165132 - s/c - 06/08/2018 - BOE

DECRETO N° 67 / 2018

LA CUMBRE, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 12/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 10 de Mayo del año Dos Mil Dieciocho.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal que en caso de detectarse el ejercicio de actividad comercial hotelera regular y/o alternativa gravadas por las ordenanzas impositiva y tarifaria vigentes, sin que el responsable haya cumplimentado los requisitos exigidos para tramitar la inscripción y/o habilitación municipal pertinente, el D.E.M. deberá iniciar los trámites de alta de oficio independientemente que al responsable le compete el inicio, la continuidad y finalización del trámite de solicitud de la habilitación municipal. Y sin perjuicio de las multas generadas por el incumplimiento.

Artículo 2°: Su mero empadronamiento a los fines tributarios, y los pagos ulteriores que del tributo perteniente pudieren realizar, no implicarán en modo alguno la autorización y habilitación municipal para el desarrollo de las actividades gravadas, no pudiendo, por ende, hacerse valer como habilitación supletoria del local destinado para tal fin.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 165134 - s/c - 06/08/2018 - BOE

DECRETO N° 68 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 13/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 10 de Mayo del año Dos Mil Dieciocho.-

Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 013/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a adherirse al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de Octubre de dos mil diecisiete.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 165136 - s/c - 06/08/2018 - BOE

DECRETO N° 69 / 2018

LA CUMBRE, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 14/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 10 de Mayo del año Dos Mil Dieciocho.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural - Convenio N° 24, un crédito público con destino a la continuación de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural en la localidad de La Cumbre.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 165137 - s/c - 06/08/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAN JOSE

DECRETO N° 16 /2018 BIS

San José, Departamento San Javier,
Provincia de Córdoba, 24 de junio de 2018

VISTO: La sanción de las Ordenanzas N° 490/12 y N° 610/18 de fechas 22 de octubre de 2012 y 21 de mayo de 2018, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dichas ordenanzas se crea y adecua la conformación de la Comisión instituida a efectos de la designación de calles de nuestra localidad que aún no tengan nombre establecido.

Que de acuerdo a la normativa citada, el Departamento Ejecutivo estará representado por dos personas.

Que dentro de tal orden de ideas, se torna necesario e imprescindible designar a los dos representantes referidos por ante la mencionada Comisión, lo cual es fundamental para un buen y correcto desempeño de la misma.

Que AGÜERO, José Héctor Antonio, D.N.I. N° 26286583, y GÓMEZ, José Américo, DNI N° 12435892, a criterio del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, reúnen las condiciones necesarias y suficientes para tal desempeño, por ello:

**EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE
SAN JOSE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

DECRETA:

Art. 1°.- DESÍGNASE como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal por ante la Comisión que tendrá a su cargo la tarea de designar el nombre de calles de nuestra localidad que aún no lo tengan establecido, a los señores Agüero José Héctor Antonio, D.N.I. N° 26286583, y Gómez José Américo, DNI N° 12435892, a partir del día de la fecha y

mientras dure su cometido.

Art. 2°.- PRACTÍQUENSE las notificaciones de rigor, a los efectos a los que hubiere lugar.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.

Fdo. por . Secretario de Gobierno ,Sr. José Agüero- Intendente Municipal ,
Don Hugo W. Gómez.

1 día - N° 165315 - s/c - 06/08/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ